



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@epriinsa.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sres. Vocales asistentes:

D. Antonio Conrado Caro
D. Manuel González González
D. Julio Salas Martos

Excusan su asistencia:

D. Jorge Rivero Pérez

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, a fin de celebrar sesión ordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 20-07-2017, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL AÑO 2016.-

La Cuenta General de 2016 fue informada favorablemente por la Comisión Informativa de Funcionamiento con fecha 18 de julio de 2017. Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 26-07-2017 por plazo de 15 días y 8 días más, y dentro de dicho plazo no se han producido reclamaciones.

La Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.4 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto a favor del grupo PSOE, y por tanto, por mayoría absoluta de la Junta Vecinal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016

SEGUNDO: Remitir a los organismos correspondientes la Cuenta General debidamente aprobada

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2017/2018.-

Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal, 2 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE, y la abstención del vocal D. Antonio Conrado, por ser el director del citado colegio, se aprueban las siguientes Fiestas Escolares para el Curso 2017/2018:

- Viernes, 13 de octubre de 2.017
- Miércoles, 7 de marzo de 2.018
- Viernes, 25 de mayo de 2.018

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Título: DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.018.

MOTIVOS:

PRIMERO.- Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 63/2017 de 2 de mayo (BOJA Núm. 86 de 9 de mayo de 2016), por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, estableciéndose en su art. 3 que “la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SEGUNDO.- Establecen los artículos 1º y 2º de la referida Orden de 11 de octubre de 1.993 que:

“1º. Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2º. Las fiestas propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”.

De ello se desprenden dos consecuencias que favorecen la competencia de las Entidades Locales Autónomas para la determinación de los días destinados a ser fiestas locales, ya que por un lado, al hacer referencia el Art. 1º a “Ayuntamientos” es clara la voluntad del legislador de incluir, como administraciones competentes, tanto a los Ayuntamientos que rigen el funcionamiento de los tradicionales municipios, como los Ayuntamientos que rigen las poblaciones de nueva creación como son las Entidades Locales Autónomas, creadas al amparo de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, hoy derogada expresamente por la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tanto si han sido creadas directamente de la aplicación de esta ley como si fueron creadas con anterioridad a la misma y adaptadas a ésta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la indicada norma.

Por otro lado, queda amparada la competencia de las Entidades Locales Autónomas para establecer los días de fiesta local, al establecer el Art. 2º que “no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”, ya que no quedan incluidas dentro de este concepto de núcleos de población las Entidades Locales Autónomas andaluzas, siendo éstas verdaderas Administraciones Locales.

TERCERO.- En el mismo sentido, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula a las Entidades Locales Autónomas reconociéndolas expresamente como entidad de gestión descentralizada, prescribiéndole el carácter de Administraciones Públicas Locales Territoriales, con ámbito territorial propio y competencias que sus Órganos de Gobierno deben ejercer, circunscritas a dicho territorio, con carácter de exclusividad y con la autonomía que se le reconoce.

Ello se desprende de lo contenido en el Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

CUARTO.- Con la aprobación de la Ley de Autonomía Local se produce un cambio sustancial respecto a la legislación anterior. Concretamente, las ferias y fiestas locales con la nueva regulación pasan a ser **competencia exclusiva** de las Entidades Locales Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 e) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, desapareciendo, en su consecuencia, el carácter de servicio público que le otorgaba el derogado Art 53.1 e) que preveía que “Las Entidades locales autónomas, en el ejercicio de sus competencias propias, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios: (...) Ferias y fiestas locales”, circunstancia ésta que siempre ha impedido, hasta el día de la fecha, a la Consejería de Empleo acceder al reconocimiento de los días propuestos para fiestas locales desde esta Administración.

Por lo tanto, al desaparecer el carácter de servicio público, con la nueva regulación la competencia sobre Ferias y Fiestas Locales recae con carácter exclusivo en manos de las Entidades Locales Autónomas, debiendo estas entidades locales, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización y reglamentación de sus servicios, fijar los días que correspondan en concepto de fiesta local, excluyendo, en sentido contrario, que dichos días sean fijados por el Ayuntamiento matriz.

Asevera dicha argumentación, como no puede ser de otra forma, lo preceptuado en el Art. 122.1 a) y b) del mismo texto legal al incluir dentro de las potestades y prerrogativas de las Entidades Locales Autónomas Andaluzas la potestad de “De autoorganización y reglamentaria”, considerando no ajustado a Derecho, además de ilógico, pretender excluir de las facultades de esta Entidad Local Autónoma de planificación y programación el determinar los días en que precisamente esos servicios han de ser prestados.

Por lo tanto, carece de amparo legal mantener que las fiestas y ferias locales han de coincidir por imperativo con las designadas por el municipio denominado matriz, cuando dicho servicio ha de ser prestado por la Entidad Local Autónoma.

QUINTO.- Que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros el día 7 de marzo de 1.989, no coinciden los dos días de fiesta local fijados por esta Corporación (7 de marzo y 28 de diciembre, normalmente) con los impuestos por el Ayuntamiento matriz, los cuales habitualmente son el 5 de julio y el 15 de mayo.

Por ello, de los fundados razonamientos indicados a lo largo de este texto, así como de la realidad que se impone, no cabe otra conclusión que la de afirmar que tanto esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros como el resto de las constituidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son competentes para proponer sus dos días de fiesta local, todo ello en desarrollo del ejercicio de su legítima autonomía, a fin de evitar innecesarias discordancias y malentendidos entre los comerciantes, entidades bancarias, centro de salud y colegios públicos, y demás empresas que actúan en nuestro término municipal.

A los anteriores motivos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que deroga a Ley 7/1993, de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal en Andalucía.

Efectivamente, son de aplicación los artículos 122 y 123 de la Sección 3ª “Normas Especiales sobre las Entidades Locales Autónomas” del Capítulo III del Título VII de la vigente ley, regulador de la descentralización territorial municipal.

II.- Artículo 103.1 de la Constitución Española de 1.978 que dispone que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

III.- Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.

IV.- Art. 140,1 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Principios de las relaciones interadministrativas..

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local”.

Asimismo, es de especial aplicación lo preceptuado en el Art. 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que refiriéndose al cómputo de los días inhábiles dispone que *“La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado”.*

V.- Decreto 63/2.017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.018.

VI.- En desarrollo del anterior Decreto es de aplicación la Orden de 11 de Octubre de 1.993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Y todo ello, tomando en consideración que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma los días señalados para fiestas locales se suele celebrar en días distintos a los que propone el Ayuntamiento matriz, provocándose situaciones confusas desde el punto de vista normativo.

En base a los motivos y fundamentos jurídicos que anteceden, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que los días de fiesta local de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para el próximo año 2.018 sean,

- El día 7 de marzo, Aniversario de la Constitución de Entidad Local Autónoma.

- Por razones tradicionales y culturales, el día 28 de diciembre, día de los Santos Inocentes.

SEGUNDO.- SOLICITAR QUE SEA ADMITIDA LA PROPUESTA, y sean designados los propuestos como los días oficiales de fiesta local en nuestro pueblo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Fuente Carreteros, a 19 de septiembre de 2.017.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma Fdo. José Pedrosa Portero.

5º.- RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE PROYECTO ACOGIDO A LOS REMANENTES DEL PFEA-2017.- Por la Secretaría se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se ratifica la Resolución de la Presidencia de fecha 22 de agosto de 2017 (que modifica la Resolución de fecha 5 de Julio, número 92), en relación a la siguiente solicitud de subvención para obra acogida a los remanentes del PFEA-2017:



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

Proyecto de Remanentes: “Acondicionamiento Escalera C/ Nueva Generación”, cuyo presupuesto total asciende a 9.436,63 euros, de los que 6.508,02 euros son para mano de obra y 2.928,61 euros para materiales.

Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal subvención para la mano de obra y a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial para los materiales.

Que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida de inversiones de la Entidad Local Autónoma (609.01) en la cantidad de 2.928,61 euros correspondiente a los materiales de la citada obra.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del Circuito Provincial de Cultura, por importe de 3.432,00 euros del total del proyecto que asciende a 4.040,00 euros.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA PROYECTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para el proyecto denominado “Reforestación de árboles en Cerro Galindo”, dentro de la convocatoria para proyectos en materia medioambiental 2017, por importe de 916,52 euros del total del proyecto que asciende a 1.145,65 euros.

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017-2018.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por parte del portavoz del grupo OLIVO-independientes, Antonio Conrado, se informa que se trata de remodelar por completo el parque infantil adecuándolo a la normativa y la construcción de una plaza en la misma zona.

Interviene el Sr. Presidente para decir que en esta ocasión la Diputación nos ha igualado con los municipios en el porcentaje de población, de ahí que la cantidad asignada sea el triple que el año pasado. Sin embargo el proyecto no lo hace el SAU y lo tenemos que contratar con un arquitecto.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para el proyecto denominado Creación de Plaza y Acondicionamiento Parque Infantil, dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2017 por importe de 112.289,77 euros.

9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CATASTRAL.-

Visto el expediente de Licencia de Segregación Urbanística instruido a petición de D^a Carmen Jiménez Ostos, referente a parcelas sitas en C/ Real y UE-FC-04, y visto el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el informe favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se aprueba la citada solicitud y en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS ORIGINALES:

- Parcela "A":

Parcela en forma de letra "L" invertida, con acceso desde C/ Real, 48. Referencia Catastral 0017616UG1701N0001TU.

- Parcela "B":

Parcela con forma de polígono irregular con acceso desde la C/ Albuferas. Referencia Catastral 14030A009001630000DG.

DESCRIPCION DE LAS PARCELAS RESULTANTES.-

- Parcela-"A":

Parcela en C/ Real N° 48, con forma de polígono cuadrangular de 222,98 m2 de superficie, con vivienda unifamiliar entre medianeras de 164,52 m2 construidos.

- Parcela-"B":

Parcela en Suelo Urbanizable UE-FC-04 segregada de la parcela catastral original 0017616UG1701N0001TU por la delimitación de dicha unidad de ejecución. Parcela de forma cuadrangular de 437,95 m2 de superficie, edificada con vivienda existente de 94,35 m2 de superficie construida. Acceso mediante servidumbre de paso a través de la Parcela-"C".

- Parcela-"C":

Parcela en Suelo Urbano con 6,00 metros de fachada a C/ Albuferas de 230,00 m2 de superficie, con nave de aperos de 120,00 m2 construidos. Acceso a través de la Parcela "F".

*Las parcelas "B" y "C" son del mismo propietario.

- Parcela-"D":

Parcela en Suelo Urbano no Consolidado, con 10,00 metros de fachada a C/ Albuferas de 240,00 m2 de superficie (sin construcciones). Acceso a través de la Parcela "F".

- Parcela-"E":

Parcela en Suelo Urbano no Consolidado en C/ Albuferas de 550,00 m2 de superficie, con nave de aperos de 200,00 m2 construidos y acceso a la parte trasera de la parcela de 5,10 metros.

- Parcela-"F":

Parcela en Suelo Urbano no Consolidado, de 300,00 m2 de superficie, destinada a futuro viario (prolongación de la C/ Albuferas). Esta parcela cuenta con 80,00 m2 ya hormigonados y con acerado, a través de la cual tiene salida la Parcela "E".

- Parcela-"G":

Parcela en Suelo Urbano no Consolidado en C/ Albuferas de 264,60 m2 de superficie, con forma triangular y sin construcciones.

- Parcela-"H":

Parcela en Suelo Urbanizable UE-FC-04 segregado de la parcela catastral original 14030A009001630000DG de 2.200,00 m2 de superficie, no tiene edificaciones y tiene acceso a viario a través de la futura Parcela "F" como viario público.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

10º.- APROBAR SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento y a la siguiente

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA.

Esta Presidencia somete a la Junta Vecinal para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA:

TÍTULO: Aprobar, si procede, Proyecto de Actuación para “Centro de Servicios Agrícolas” en suelo no urbanizable, sito en la Parcela 63 del Polígono 9 de la Demarcación Territorial de Fuente Carreteros”.

Antecedentes:

Primero.- Visto que en fecha 27 de septiembre de 2.012 se promueve, a instancias de D. Juan Sierra Ruiz, con DNI n.º 52.564.679-L, tramitación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, de Centro de Servicios Agrícolas, en la parcela 63 del polígono 9 de la demarcación territorial de Fuente Carreteros.

Segundo.- Visto que con fecha 12 de noviembre de de 2.012 tiene acceso al RGED de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros Informe Técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Posadas por el que se considera que el Proyecto de Actuación reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía (en adelante LOUA).

Tercero.- Visto que con fecha 5 de diciembre de 2.012, mediante Resolución de esta Presidencia se acordó la admisión a trámite del expediente de declaración de utilidad pública para el Proyecto de Actuación referido, con sometimiento a información Pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local Autónoma y, llamamiento de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Cuarto.- Visto que con fecha 26 de enero de 2.016 fue remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba para la emisión de informe preceptivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43,1 d) de la LOUA.

Quinto.- Visto que por parte de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio se requiere documentación sobre los aspectos siguientes:

- Caracterización física y jurídica de los terrenos, con inscripción registral.
- Definir los sistemas de saneamiento y tratamiento de los residuos de distinta naturaleza que se generen en el conjunto del proyecto.
- Exponer el conjunto de bienes y servicios que se integran en la oferta de la actividad nominada como venta de insumos para la agricultura ecológica.

Sexto.- Visto que con fecha 13 de octubre de 2.016, previa la subsanación anterior, por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite informe favorable condicionado a las siguientes valoraciones:

- a) El órgano municipal ha de valorar la naturaleza de utilidad pública o interés social de la actuación con carácter previo a la resolución del expediente.
- b) En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes que sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.
- c) Finalmente el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 D) c).

Séptimo.- Visto que, transcurrido el plazo de información pública, no consta registro de alegaciones presentadas.

Por lo que, en base los antecedentes de hecho expuestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para “Centro de Servicios Agrícolas”, promovido a instancias de D. Juan Sierra Ruiz, con DNI n.º 52.564.679-L, sito en la parcela 63 del polígono 9 de la demarcación territorial de Fuente Carreteros.

SEGUNDO.- Comunicar al promotor la obligación de solicitar la preceptiva licencia municipal de obras y de Actividad en el plazo máximo de un año desde la notificación de este acuerdo, debiendo abonar el importe correspondiente a la prestación compensatoria (3% del importe total de la inversión a realizar excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable) que se devengará con ocasión del otorgamiento de la citada licencia de obras.

TERCERO.- Asegurar la prestación de garantía por una cuantía del 10% de la inversión a realizar, a fin de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía.

CUARTO.- Indicar al promotor que las actividades que se pretenden instalar se encuentran sometidas a:

Centro de Servicios Agrícolas: Calificación Ambiental.

QUINTO.- Indicar al promotor que deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes que sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo previsto en el artículo 43.1 f) e la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía.

En Fuente Carreteros a 25 de septiembre de 2.017.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma. Fdo.: José Pedrosa Portero.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la Propuesta presentada por la Presidencia sobre Proyecto de Actuación para Centro de Servicios Agrícolas en la Parcela 63 del Polígono 9 de la Demarcación Territorial de Fuente Carreteros.

11º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-

* Visto los expedientes de Licencia de Primera Ocupación y Utilización instruidos y los informes favorables de la Comisión Informativa de Funcionamiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se aprueban las siguientes Licencias de Primera Ocupación y Utilización:

- D. Carlos Manuel Hidalgo Rodríguez, en C/ República Española,4 para vivienda unifamiliar y cochera.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@epriinsa.es

- D. José Morello Pedrosa, en C/ República Española, 2 para vivienda unifamiliar y local.

* Por la Sra. Secretaria se da lectura a las siguientes licencias de obras menores aprobadas por la Comisión Informativa de Funcionamiento:

- D. Francisco José Zamora Jiménez, en C/ Real, 28 para demolición de inmueble.
- D^a Natividad Herruzo Ruiz, en Plaza Real, 10 para hacer tabique en habitación y cambiar plato de ducha.
- D. Antonio Romero Aguilar, en C/ Nueva, 19 para alicatado y solería al patio.
- D. Antonio González Díaz, en C/ Carreras, 53 para construir cochera de techo simple.
- D^a Manuela García Delgado, en C/ Carreras, 34 para colocar zócalo en fachada y en patio, y enlucido.
- D. Antonio Manuel Salas García, en C/ Triana, 10 para tirar pared trasera y construcción nueva.
- D. José Manuel Muñoz Zamora, en C/ Molino, 4 para cambiar techo raso de cañizo por escayola en habitación y cocina.
- D. Francisco Torres Fernández, en C/ Revueltas, 18 para reforma de cuarto de baño y cambiar puerta de fachada.
- José Antonio Yamuza Morello, en C/ Carreras, 50 para cambiar azulejo en fachada por monocapa.

12º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, de las resoluciones dictadas por la Presidencia, correspondientes a los siguientes meses:

- Julio 2017: números 95 a 118
- Agosto 2017: números 119 a 130
- Septiembre 2017: números 131 a 152

13º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-

Hace uso de la palabra D. Antonio Conrado, para dar cuenta de:

- El centro Guadalinfo ha permanecido cerrado durante agosto, por vacaciones. Ya ha comenzado con actividades novedosas además de las que se prestan durante todo el año. Recientemente el dinamizador ha asistido a un encuentro regional de dinamizadores en Granada.
- En relación al área de empleo, decir que actualmente hay 10 personas contratadas en las obras PFEA y 4 en los planes de empleo.
- Respecto a nuestro expediente de segregación, no hay novedades, aunque recientemente nos ha recibido la delegada del gobierno en Córdoba y nos ha dicho que intentará hacer lo posible para desbloquear el tema, porque la política debe ser un instrumento para mejorar la vida de los ciudadanos. Agradecer que accediera a esta reunión pero queremos hechos. Hemos entregado toda la documentación que nos han solicitado y el Consultivo sigue sin emitir un nuevo informe. Parece que tiene más poder que la propia Junta de Andalucía. Estamos sufriendo un largo silencio administrativo y lo que queremos es ya una resolución. El partido socialista tiene la llave, y si quiere, puede. En numerosas ocasiones nos han pedido, paciencia, tranquilidad, pero ya no podemos seguir igual y emprenderemos nuevas acciones.

Interviene el Sr. Presidente para decir que nuestro expediente lleva 5 años en trámite y según nos dijeron en 18 meses debería estar resuelto.

Hace uso de la palabra D. Manuel González, para dar cuenta de:

- En agosto se celebró por segundo año nuestra feria en el Recinto Ferial, con numerosas actividades dirigidas a todos los sectores de población, y en esta ocasión hemos contado con una nueva carpa en la caseta y con la actuación de la Danza de Los Locos, como novedad, dentro de los festejos del 250 aniversario de las Nuevas Poblaciones.

- Se ha reabierto la biblioteca con buena asistencia de jóvenes.
- Se está formando un equipo de fútbol de veteranos.
- Está previsto un duatlón para el próximo 21 de octubre.
- Las clases de gimnasia de mantenimiento comienzan el próximo 3 de octubre.
- Con motivo del Día de la Mujer Rural y dentro del programa Tierra de Mujeres de la Diputación Provincial, durante octubre se celebrarán unas jornadas (coaching, charla coloquio y recital de copla).

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, para dar cuenta de:

- Finalizaron las obras de la Casa Grande que fue inaugurada con la comida homenaje a la Tercera Edad, con una gran aceptación.
- También finalizó la obra del vado en el paso del camino que se inundaba.
- Estamos a la espera de la adjudicación de la obra de barreras arquitectónicas en la C/ Olivo.
- El día 11 de septiembre hemos comenzado dos obras del PFEA 2017, C/ Revueltas y Trasera de la Casa Grande.
- Se está procediendo a la colocación de suelo de goma y césped en el patio de la guardería.
- El grupo de Danza de los Locos siguen con sus actuaciones. Mañana lo harán en la Carlota y a últimos de octubre en Guarromán.
- Agradecer públicamente a D. Bernabé Galán por su pregón en la feria de esta año y por regalarnos las grabaciones del año 1982 cuando se recuperó la Danza de los Locos.
- Y agradecer a la persona que ha elaborado el vídeo que circula por la red, de las Nuevas Poblaciones sobre la Colonia de Fuente Palmera y centrado fundamentalmente en Fuente Carreteros.
- Mostrar nuestra disconformidad con la entidad Cajasur, la cual quiere reducir la apertura de la oficina bancaria, a solo dos días a la semana.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.